



ACUERDOS DE PAZ, CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

Objeto de los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria.

El siguiente Acuerdo de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria tienen por objeto regir la organización y funcionamiento de la U.E. CIMOS, así como establecer las normas de convivencia para todas las personas que integran este Centro Educativo, con la finalidad de garantizar a todos los estudiantes y las estudiantes una educación integral, de la más alta calidad que contribuya a su formación como ciudadanos y ciudadanas conscientes de sus derechos y deberes, libres, críticos, responsables, justos y aptos para vivir en una sociedad democrática.

Ámbito de aplicación de los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria.

El Acuerdo de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria es de carácter obligatorio y es aplicable a todos los miembros de la comunidad educativa, es decir, niños, niñas, adolescentes, docentes, personal directivo, administrativo, obrero, padres, representantes y responsables.

Objetivo General de la Institución.

Capacitar al colectivo institucional por medio del aprovechamiento de los recursos existentes en el entorno social-comunitario.

Objetivos Específicos de la Institución.

- 1) Establecer nexos entre el colectivo institucional y comunitario garantizando la acción educativa y formativa hacia el proceso de aprendizaje del estudiante.
- 2) Promover el desarrollo y aplicación de estrategias y aprendizajes que le permitan al colectivo docente orientar el proceso educativo en correspondencia a la demanda social del entorno.
- 3) Fortalecer la preparación pedagógica de los docentes para consolidar el aprendizaje en los estudiantes.
- 4) Mantener permanente información a los estudiantes acerca de la importancia de la asistencia de sus padres a la institución, en cumplimiento con sus deberes establecidos en la legislación nacional y la normativa de la institución.
- 5) Fomentar los valores artísticos, sociales, culturales y deportivos, facilitando los recursos de la institución.
- 6) Promocionar valores humanos.
- 7) Establecer estrategias efectivas que propicien la participación activa de padres, representantes, docentes y alumnos en la construcción del cuerpo de normas institucionales.

Filosofía Institucional: Las acciones, esfuerzos y actividades realizadas por la sociedad, estarán siempre enmarcadas dentro de un conjunto de ideas y principios que sus miembros deben compartir y respetar para obtener la calidad de tales. Ellos son:

- **Laicidad:** respetar todas las ideas y creencias de orden político, social, económico, religioso, etc.
- **Actitud Crítica:** Promover procesos educativos y culturales que ofrezcan oportunidades para la adquisición de instrumentos que permitan la formación de una personalidad constructivamente crítica.
- **Participación:** Promover la participación de la comunidad familiar y social al proceso educativo-cultural, poniendo a su servicio los recursos humanos y materiales disponibles.
- **Educación para la vida democrática:** La acción educativo-cultural debe ubicarse de modo de enseñar a respetar y enaltecer los valores democráticos que fundamenten la sociedad venezolana.
- **Conservación Ecológica:** Será preocupación prioritaria de la Sociedad promover el respeto a la naturaleza e integración a los planes y programas destinados a la conservación.
- **Respeto a la individualidad:** Estimular el mejor desarrollo de cada personalidad en el marco de respeto integral del educando a través de las exigencias de un alto índice de rendimiento académico, facilitado por un alto nivel docente.
- **Reafirmación Nacional:** Desarrollar las acciones educativas que sean necesarias para rescatar, promover y defender los valores culturales que configuran y determinan nuestra identidad nacional.

Visión del Cimos.

El **Colegio Internacional “Miguel Otero Silva”** Conformar una institución educativa en la que su personal docente y estudiantes tengan un alto sentido de pertenencia y se comprometan con el proyecto de formar ciudadanos de alto nivel académico, científico, deportivo y cultural, capaces de desarrollar su potencial, no solo a favor de si mismos, sino de la sociedad y de la preservación del medio ambiente.

Misión del Cimos.

El **Colegio Internacional “Miguel Otero Silva”** es una institución educativa perteneciente a la SEIG, que presta sus servicios a niños y jóvenes desde Educación Inicial hasta Educación Media General, respetando todas las ideas y creencias de orden político, social y religioso, promoviendo a través del proceso educativo la formación de seres integrales, dotados de una actitud constructivamente crítica y participativa en el ámbito escolar, familiar y comunitario. Desarrollando una programación académica, social y moral, que, unida al Pénsum de estudios establecido en la Ley de Educación y a disciplinas extracátedra, permitirán el desarrollo de potencialidades y preparar para la vida democrática, donde el respeto a la individualidad, unido a la excelente formación académica de los profesionales de educación, que en él laboran, garantizan acciones educativas para rescatar, promover y defender valores culturales, morales y patrióticos. Prepara personas dotadas de gran sensibilidad social y elevada autoestima, para asumir como ciudadanos, el reto de hacer el mundo más justo, pacífico y preservado en su potencial ecológico.

Perfil Institucional:

La Unidad Educativa **Colegio Internacional “Miguel Otero Silva”** CIMOS, está ubicada en la Urbanización Villa Asia, carrera India con Vietnam, Parroquia Universidad de la ciudad de Puerto Ordaz en el Estado Bolívar. Esta urbanización limita por el Norte con la Urbanización Los Mangos, por el Sur con la Avenida Atlántico, por el Este con la Urbanización Villa Africana y por el Oeste con la Urbanización Roraima. Teléfonos: 02869616570 y 02869618580, e-mail dirección@cimos.com.ve.

La U. E. CIMOS es una entidad privada que atiende a una población de 819 estudiantes, cuenta con la cantidad de 68 trabajadores entre directivos, docentes, administrativos y obreros.

• Perfil del personal

El docente Cimos es un profesional calificado y comprometido con su labor de formar ciudadanos aptos y con alta sensibilidad social. Ejemplo y modelo a seguir como pilar primordial de la sociedad.

El docente Cimos manifiesta la calidad del rol que representa a través de las dimensiones humana, ética, social, cultural, académica y comunicativa.

Dentro de las actitudes, principios y valores del docente que labora en la institución están:

- Ejemplo de vida.
- Comprensivo – Respetuoso.
- Honesto y justo.
- Buena presencia personal.
- Seguro de sí mismo y con excelente formación académica.
- Enseña en valores.
- Difunde patrimonio cultural.
- Estimula cualidades.
- Profesional actualizado.
- Estimula el aprender a aprender.
- Fomenta y orienta el desarrollo de habilidades.
- Modelo de derechos y deberes.
- Trabaja en equipo.
- Comprometido con su labor, con su país y sus estudiantes.

• Perfil de los egresados

Los estudiantes que egresan del colegio Cimos son ciudadanos que han consolidado competencias en las dimensiones Ética, Moral, Cognitiva, Eco- ambiental, Comunicativa y Afectiva. Demuestra ante la sociedad actitudes como:

- Manifiesta sentido de pertenencia e Identidad Nacional.
- Comprende que su actuación en el entorno puede ser capaz de transformarlo positivamente.
- Practica la solidaridad y la justicia social, dentro de los parámetros de participación democrática.
- Respeto al otro en su condición humana y en su dignidad.
- Busca la calidad y excelencia en su proceso de aprendizaje, consciente de sus potencialidades y limitaciones.
- Toma decisiones sustentadas racionalmente, formándose como un sujeto autónomo e independiente.
- Asume responsabilidad de las decisiones que toma libremente, en relación a sí mismo y a los demás.
- Privilegia el bien común fundamentado en el Acuerdo de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria.

- Actúa coherentemente con los principios y valores de la Misión del colegio.
- Contribuye a la convivencia sana y pacífica.
- Demuestra capacidad crítica, analítica, reflexiva, creativa, lógico-matemática, de resolución de problemas, proposición de nuevas ideas y destrezas tecnológicas.
- Mantiene su actitud abierta al diálogo, desarrollando un pensamiento crítico y propositivo.
- Demuestra capacidad de relacionar conocimientos y situaciones, desde lo más simple a lo más complejo.
- Desarrolla una actitud de búsqueda que lo induce a la investigación, planteando hipótesis y proponiendo diferentes soluciones.
- Interactúa significativamente a través del dominio de la lengua y del lenguaje en sus diferentes manifestaciones e interpreta mensajes con sentido crítico.
- Toma decisiones responsables, producto del discernimiento, que permitan el acercamiento de unos a otros.
- Transmite sus ideas con claridad y sustenta posiciones sobre una temática, hecho o situación presentada.
- Valora la importancia de una comunicación efectiva y afectiva.
- Es crítico ante las diferentes clases de código, como expresión de su cultura, grupo y comunidad.
- Comprende y asume las nuevas tecnologías de información y comunicación con responsabilidad.
- Aprovecha las nuevas TICS para ampliar sus horizontes, promover la interculturalidad y comprender el pluralismo.
- Construye relaciones interpersonales equitativas y honestas, expresando sus emociones y sentimientos con responsabilidad y asertividad.
- Cuida su cuerpo y respeta el de los demás en sus diferencias, como medio para lograr calidad de vida personal y grupal.
- Se siente corresponsable y toma acciones concretas a favor del equilibrio ecológico.

TITULO II

SUSTENTACIÓN LEGAL

CAPITULO I

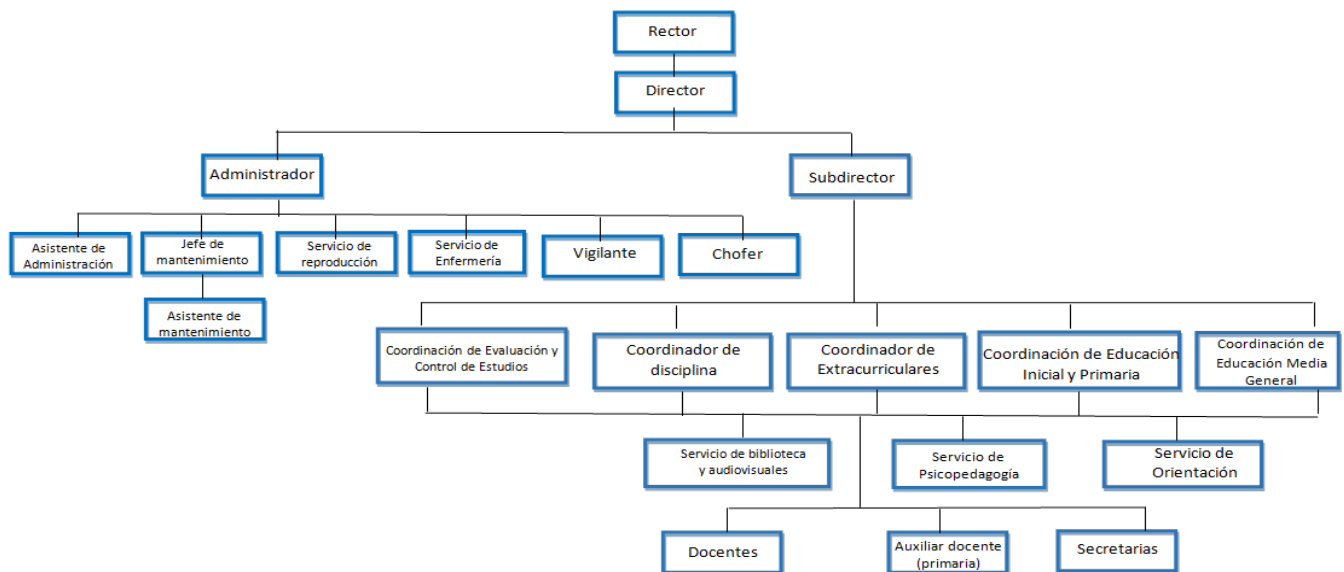
Fundamentación Legal: Los APCEC de la Constitución.

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999).
- Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (1989).
- Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación. Proyecto Simón Bolívar (2007-2013).
- Programa de la Patria (2013-2019).
- LOE (2009) y su Reglamento General (2003).
- LOPNNA (2007).
- Ley Orgánica sobre el Derecho de la Mujer a una Vida Libre de Violencia (2007).
- Ley Nacional de la Juventud (2006).
- Ley sobre Procedimientos Especiales en Materia de Protección Familiar de NNA (2010).
- Ley para las Personas con Discapacidad (2006).
- Ley Orgánica para los Pueblos y Comunidades Indígenas (2005).
- Ley Orgánica contra toda forma de Discriminación Racial (2011)
- Ley Orgánica del Poder Ciudadano (2011).
- Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física (2011).

- Leyes del Poder Popular (2011):
 - Ley Orgánica del Poder Popular (2010).
 - Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular (2001).
 - Ley Orgánica de Contraloría Social (2010).
 - Ley Orgánica de las Comunas (2010).
 - Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal (2010).
 - Ley Orgánica de los Consejos Comunales (2009).
- Ley Orgánica de los Procedimientos Administrativos (1981).
- Ley Orgánica del Trabajo, de los Trabajadores y Trabajadoras (2012).
- Ley Orgánica de Drogas (2010).
- Ley Orgánica del Ambiente (2006).
- Ley del Estatuto de la Función Pública (2002).
- Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente (2000).
- Código Civil (1982).
- Resoluciones, Circulares, Ordenanzas Municipales y otras afines con el Subsistema de Educación Básica y Área de Protección.
- Demás normativas jurídicas venezolanas que rigen sobre la materia.

TITULO III

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA



Funciones de las unidades administrativas.

Funciones del Rector: Supervisar y asegurar el cumplimiento de los principios, normas y procedimientos establecidos en los estatutos y manuales de organización, y de la administración, tanto financiera como contable y docente de la sociedad

Funciones del Director: Planificar las actividades académicas y administrativas del colegio, supervisando, evaluando y controlando el proceso enseñanza-aprendizaje, a fin de garantizar el desarrollo del alumno y el cumplimiento de los requerimientos del Ministerio del Poder Popular para la Educación y de la sociedad.

Funciones del Consejo Educativo: Responsable y corresponsable de la gestión de las políticas públicas educativas en articulación inter e intrainstitucional y con otras organizaciones sociales en las instituciones educativas.

Funciones de la Secretaria de Dirección: Apoyar a la dirección en la actividad secretarial.

Funciones del Consejo Técnico: Decidir en forma ejecutiva sobre aspectos educativos docentes que requieran del apoyo financiero y/o logístico del área de administración.

Funciones del Consejo General de Profesores: Es la instancia de tomar las decisiones correspondientes al rendimiento estudiantil. Determina además acciones pertinentes al mejoramiento académico y conductual del quehacer educativo.

Funciones del Administrador: Controlar las actividades técnicas y administrativas de las áreas de presupuesto, contabilidad, cobranza, mantenimiento, compras, nómina, los recursos materiales y financieros; ejecutando sistemas y procedimientos contables y financieros, a fin de satisfacer las necesidades de la institución y administrar efectivamente los recursos.

Funciones de Asistente de Administración: Asistir al administrador en sus funciones administrativo-contables.

Funciones de Jefe de Mantenimiento: Supervisar y controlar las actividades relacionadas con el mantenimiento general de la institución, custodia de materiales, equipos e instalaciones, a fin de garantizar su óptimo funcionamiento.

Funciones de Vigilancia: El resguardo de la integridad de los miembros de la comunidad educativa, manteniendo el control de la entrada y salida de la institución.

Funciones de Chofer: Cumplir con las distintas rutas de transporte en las horas establecidas, así como velar por el buen estado de las unidades, a fin de garantizar un eficiente servicio.

Funciones de Auxiliar de Mantenimiento: Apoyar al jefe de mantenimiento en todas sus labores.

Funciones del Subdirector: Coordinar actividades académicas, complementarias y especiales de la Institución, supervisando y controlando el proceso de enseñanza-aprendizaje de acuerdo a programas de educación establecidos por el Ministerio del Poder Popular para la Educación, a fin de garantizar el Desarrollo integral del estudiantado.

Funciones de Servicio de Biblioteca: Supervisar y controlar las actividades técnicas y administrativas de la biblioteca, a fin de garantizar a los usuarios la satisfacción de sus requerimientos de una manera eficaz y eficiente.

Funciones de Servicio de Recursos: Proveer a los docentes de los equipos audiovisuales y recursos necesarios para optimizar la práctica pedagógica. Organizar los materiales necesarios para actividades académicas especiales del calendario escolar.

Funciones de Servicio de Reproducción: Atender solicitudes de fotocopiado y reproducción de documentos, a fin de satisfacer los requerimientos de los usuarios y garantizar las óptimas condiciones de los equipos.

Funciones de Servicio de Enfermería: Apoyar al servicio médico, aplicando tratamientos preventivos y curativos según indicaciones previas, a fin de garantizar un eficiente servicio médico/asistencial a la institución.

Funciones de Servicio de Psicopedagogía: Aplicar principios de psicología y pedagogía, evaluando a los alumnos con problemas de aprendizaje y emocionales, así como a los alumnos con alto potencial; a fin de contribuir con su desarrollo integral.

Funciones de Servicio de Orientación: Apoyar a la institución en la formación integral del alumnado, ayudándolos a conocer sus problemas, potencialidades y motivaciones; propiciando en ellos un proceso de reflexión y análisis que les permita la elaboración de su proyecto de vida integral.

Funciones del Coordinador de Educación Inicial: Coordina, supervisa y monitorea el cumplimiento de los programas educativos del Ministerio del Poder Popular para la Educación. Vigila el cumplimiento del Acuerdo de Convivencia y acompaña el proceso pedagógico de los docentes a su cargo.

Funciones del Coordinador de Primaria: Coordinar las actividades académicas inherentes al área de y primaria, acompañando el proceso pedagógico de los docentes para garantizar el desarrollo integral del alumnado.

Funciones del Coordinador Media General: Coordinar las actividades académicas inherentes a secundaria acompañando el proceso pedagógico de los docentes para garantizar el desarrollo integral del alumnado.

Funciones del Coordinador de Control de Estudio: Coordinar y controlar los procesos de registro, control de evaluaciones y solicitudes de recaudos, así como, establecer criterios de planificación y control para el cumplimiento de los programas.

Funciones del Coordinador de Disciplina: Ejecuta actividades de disciplina planificadas en el área de Media General para optimizar el proceso educativo.

Funciones del Coordinador de Extracurriculares: Coordinar la planificación de las actividades extracurriculares ofrecidas por el colegio, su ejecución y evaluación.

Funciones del Profesor: Orientar e impartir conocimientos teóricos-prácticos, planificando, ejecutando y evaluando el proceso de enseñanza-aprendizaje en el alumno, tomando en consideración el diseño curricular nacional y las necesidades e intereses de los alumnos, a fin de lograr el desarrollo de sus conocimientos, destrezas y potencialidades.

Funciones del Maestro: Orientar e impartir conocimientos teóricos-prácticos, planificando, ejecutando y evaluando el proceso de enseñanza-aprendizaje en el alumno, tomando en consideración el diseño curricular nacional, principios de la SEIG y las necesidades e intereses de los alumnos, a fin de lograr el desarrollo de los conocimientos y destrezas.

Funciones de Auxiliar Docente: Apoyar a los docentes en el desarrollo de las actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje, áreas recreativas y asistenciales, coordinando y programando dichas actividades conjuntamente con su supervisor inmediato.

TITULO IV

DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES. CAPITULO I

Artículo 1.- Derechos y Garantías: Artículo 65.- (LOPNNA): Derecho al Honor, Reputación, Propia Imagen, Vida Privada e Intimidad Familiar.

Todos los niños y adolescentes tienen derecho al honor, reputación y propia imagen. Asimismo tienen derecho a la vida privada e intimidad de la vida familiar. Estos derechos no pueden ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales.

Parágrafo Primero: Se prohíbe exponer o divulgar, a través de cualquier medio la imagen de los niños y adolescentes contra su voluntad o de sus padres, representantes o responsables. Asimismo, se prohíbe exponer o divulgar datos, imágenes o informaciones, a través de cualquier medio, que lesionen el honor o la reputación de los niños y adolescentes o que constituyan injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada o intimidad familiar.

Parágrafo Segundo: Se prohíbe exponer o divulgar, por cualquier medio la imagen que permitan identificar, directa o indirectamente, a los niños y adolescentes que hayan sido sujetos activos o pasivos de hechos punibles, salvo autorización judicial fundada en razones de seguridad u orden público.

Se reconoce a todos los y las estudiantes los derechos y las garantías que se enuncian a continuación:

- a) Derecho a recibir orientación y educación integral de la más alta calidad, que asegure el pleno desarrollo de su personalidad y que responda a los fines generales que persigue el Estado Venezolano.
- b) Derecho a ser informado y a participar libre, activa y plenamente en su propio proceso educativo y en todos los ámbitos de la vida escolar entre ellos, las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales.
- c) Transcurrido un máximo de cinco (5) días hábiles, después de realizar una evaluación tiene derecho a exigirle el resultado de la misma, de parte del respectivo docente y si esta fue escrita, recibirla corregida.
- d) Derecho a ser respetado por todas las personas que integran el Centro Educativo. Nunca deberá ser tratado o sancionado, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- e) Derecho a ser evaluado apropiadamente y a solicitar la reconsideración de las actividades de evaluación, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, y el Acuerdo de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria si fuere el caso, de los Reglamentos Especiales.
- f) Derecho a expresar libremente su opinión en todos los asuntos en que tengan interés y, a que sus opiniones sean tomadas en cuenta, en función de su desarrollo. Este derecho se extiende a todos los ámbitos, entre ellos, el familiar, el escolar, el comunitario y el social.
- g) Derecho a participar en las organizaciones estudiantiles que se formen en el plantel.
- h) Derecho a defender sus derechos por si mismos.

- i) Derecho a presentar o dirigir peticiones al personal docente de coordinación y directivo y a obtener respuesta oportuna a sus peticiones.
- j) Derecho a ser atendidos justa y oportunamente por las autoridades educativas del plantel, cuando ante ellos recurran para formular planteamientos o peticiones relacionadas con sus derechos, garantías, deberes, responsabilidades e intereses.
- k) Derecho al debido proceso y a la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter sancionatorio.
- l) Derecho a elegir y a ser elegidos en las asociaciones de estudiantes, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, el Acuerdo de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria y, si fuere el caso, de los Reglamentos Especiales.
- m) Derecho a mantener su inscripción en la institución de acuerdo a las disposiciones previas en el ordenamiento jurídico y el Acuerdo de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria, salvo durante el tiempo que hayan sido sancionados.
- n) Derecho a recibir atención educativa en el año escolar durante doscientos (200) días hábiles como mínimo y participar en el desarrollo de la totalidad de los objetivos programáticos previos por cada área, asignatura o similar del plan de estudio correspondiente.
- o) Los demás derechos y garantías reconocidas en el ordenamiento jurídico, Acuerdo de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria y los Reglamentos Especiales.

Artículo 2 .- Responsabilidades y Deberes de los y las Estudiantes.

Todos los y las estudiantes de la U. E. CIMOS, tienen las responsabilidades y los deberes que se establecen a continuación:

- 1) Asistir puntualmente a las clases en el horario establecido, una vez que suene el timbre, los portones serán cerrados.
- 2) El horario de entrada de Educación Inicial es de 6:45 a 7:00 a.m., siendo la hora de salida a las 11:40 a.m. El horario de entrada de Primaria es de 6:45 a 7:00 a.m. la hora de salida a las 12:00 m. Educación Media General, será según el horario establecido para cada año.
- 3) Los y las estudiantes de primaria podrán ingresar solo hasta diez minutos después de la hora de entrada, (7:10 a.m.) si presenta una justificación correspondiente a su retardo.
- 4) Los y las estudiantes de Educación Media General podrán ingresar a clase después de la hora de entrada, siempre que justifique el motivo de su retardo a las siguientes horas: a.- 7:10 a.m, b.- 8:30 a.m.
- 5) Los y las estudiantes que por citas médicas o análisis de laboratorio no puedan asistir a la hora reglamentaria de entrada, pueden ingresar a clases hasta las 8:00 a.m., siempre y cuando justifiquen haber asistido a las citas antes mencionadas.
- 6) Está prohibido salir del aula durante el horario de clases. El semanero es el único autorizado para buscar algún material requerido por el docente.
- 7) Una vez iniciada la clase no debe pasear por los pasillos, asomarse en la puerta de los salones de clase, ir a la cantina o a la cancha deportiva.
- 8) Usar el uniforme escolar establecido en el ordenamiento jurídico y el Acuerdo de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas. Uso obligatorio del carnet, los varones deben usar cabello corto (corte militar), sin reflejos, tintes, decoloraciones ni arte capilar. No está permitido el uso de bigotes, barbas, patillas, colitas ni melenas. Las hembras deben venir con el cabello recogido, los accesorios (cintillos, colas, ganchetas, ganchitos y lazos) deben ser de color azul, blanco o negro. No está permitido el uso de maquillaje, uñas pintadas, uñas postizas, uso de tintes, el cabello debe usarse de color natural, sin mechuras, reflejos, decoloraciones ni arte capilar, zarcillos grandes, piercing, tatuajes u otros accesorios no acordes con el uniforme.
- 9) Formar correctamente, escuchar y / o entonar el Himno Nacional con firmeza, atención y respeto.
- 10) Honrar a la patria y a sus símbolos.

- 11) Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.
- 12) Respetar los derechos y garantías de las personas.
- 13) Respetar a todas las personas que integran el Centro Educativo. Nunca deberá tratar a otras personas, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana. Las situaciones de conflicto o problemas que se generen con los estudiantes Cimos fuera del plantel son exclusiva responsabilidad de sus representantes, padres y responsables.
- 14) Mantener con todos los integrantes de la Institución relaciones personales que se caractericen por: la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, la cooperación y la amabilidad.
- 15) Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado, evitando el uso de groserías, apodos, descalificativos e insultos. No está permitido las expresiones de afecto tales como: besos, caricias, abrazos y agarradas de mano.
- 16) Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material del Centro Educativo, así como su propio material y útiles escolares. Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades del local, mobiliario y cualquier otro material de la institución, especialmente, de su aula de clases. No está permitido patear o lanzar bruscamente puertas, mobiliario o cualquier otro material. En caso contrario el representante deberá resarcir los daños ocasionados.
- 17) Contribuir a mantener en todo momento el buen nombre del plantel, dentro y fuera de la institución.
- 18) Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico, el Acuerdo de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria, los Reglamentos Especiales y las normas generales de convivencia. Respetar, obedecer y cumplir las decisiones y órdenes que dicten las autoridades del Centro Educativo, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico.
- 19) Las demás responsabilidades y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico, el Acuerdo de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria y Reglamentos Especiales.
- 20) Entrar y salir del aula y demás ambientes de trabajo en perfecto orden y formación. Al sonar el timbre de salida solo podrá salir del aula cuando el docente lo ordene.
- 21) Cuando por causa justificada no asista a clase, justificará la inasistencia por escrito, al reintegrarse a las actividades normales de clases.
- 22) No son justificadas inasistencia por viaje de placer, diversión, vacaciones y viajes familiares.
- 23) Mantener en buen estado de pulcritud el traje escolar de uso diario, que corresponde a cada nivel, así como el de educación física, haciendo uso del mismo de acuerdo con el horario de clase y actividad a realizar.
- 24) Respetar las propiedades ajenas, libros, útiles, carteras, morrales, teléfonos celulares y demás objetos personales. Está prohibido llevarse, intercambiar o negociar objetos que no sean de su pertenencia.
- 25) No masticar chicles dentro del colegio, ni ingerir alimentos dentro de las aulas, talleres y laboratorios.
- 26) No traer al plantel objetos de valor ni altas sumas de dinero, balones de cualquier tipo o especialidad deportiva ya que la institución no se hace responsable por la pérdida de los mismos.
- 27) Está prohibido el uso de teléfonos celulares en el salón de clases, según el art. 6 Ordenanza Municipal No. 311-2009, de regulación de uso de teléfonos móviles y equipos multimedia.
- 28) Está prohibido dentro de las aulas de clases, cornetas, equipos audiovisuales, laptops, tables u otro equipo multimedia que no haya sido solicitado por un docente de aula o coordinador. Estos deben ser autorizados. El colegio no se hace responsable de la pérdida de ningún equipo.
- 29) De acuerdo a Circular No. 42 del Ministerio del Poder Popular para la Educación establece los siguientes lineamientos. En consecuencia queda prohibido:

- a) Exigir uniformes de gala a los alumnos como requisito para salir a determinados actos escolares.
 - b) Consumir bebidas alcohólicas en las reuniones sociales que por algún motivo se celebre en las escuelas.
 - c) Ceder los planteles para actos ajenos a la propia función educativa, sin la autorización del Distrito Escolar y Zona Educativa.
 - d) Realizar colectas y contribuciones extraordinarias entre los alumnos y representantes, lo mismo que entre funcionarios adscritos al plantel.
 - e) Celebrar fiestas estudiantiles donde a los alumnos y representantes se le tenga que solicitar dinero.
 - f) Realizar actos de graduación que requieran de los alumnos vestuarios especiales, togas, birretes, anillos y paquetes especiales.
 - g) Facilitar la entrada de personas ajenas a la institución educativa en calidad de vendedores ambulantes, cualquiera sea el tipo de mercancía que se expendan.
 - h) Permitir ventas de bonos, boletas, libretas, carnet, etc.
 - i) Permitir la entrada de fotógrafos particulares para luego vender a los alumnos, representantes las fotografías tomadas a los alumnos.
 - j) Las caravanas de los alumnos que egresan.
- 30) No traer a clases abrigos, chaquetas, zapatos, gorras no indicados como uniforme escolar. Deben ser de color azul marino con el logo del colegio.
 - 31) Asistir con uniforme de diario o deportivo cuando tenga necesidad de venir al colegio sea para ensayo, realizar trabajos en biblioteca o trabajos en equipo, siempre que asista al colegio fuera de su horario de clases debe hacerlo utilizando su uniforme reglamentario.
 - 32) En todo evento especial que se realice durante el horario académico, los estudiantes deben cumplir con su hora reglamentaria de entrada y salida.
 - 33) No está permitido traer a la institución juguetes, juegos de mesa y azar. Salvo en los casos que se amerite por solicitud del personal de la institución.
 - 34) Se prohíbe a los y las estudiantes prestar el uniforme con el logo del colegio para ingresar a personas ajenas a la institución.
 - 35) Se prohíbe el porte, uso y comercialización del cigarrillo electrónico (vaper) y sus productos asociados.
 - 36) La comercialización de cualquier producto o insumo si autorización de la dirección.
 - 37) Abstenerse de traer a la institución materiales impresos u otras formas de comunicación que produzcan terror, inciten al odio, a la agresividad, la indisciplina, deformen el lenguaje, atenten contra los valores, la moral y las buenas costumbres
 - 38) Leer el “Acuerdo de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria donde se expone cada una de las siguientes normas.
 - 39) Usar la papelera para desechar los desperdicios generados en el aula de clases.
 - 40) Los teléfonos celulares y demás equipos electrónicos deben permanecer apagados mientras se desarrollen actividades académicas o institucionales y el uso en el aula será netamente pedagógico.
 - 41) Acostarse en el piso, sentarse sobre las mesas o escritorios, colocar o apoyar los pies sobre pupitres, mesas o paredes, son posturas poco decorosas y contrarias a la buena imagen de la institución y de la persona que la práctica. Fortalezca su autoestima.

Artículo 3.- De las Normas Generales de Convivencia.

Todas las personas que integran el Centro Educativo están obligadas a:

- a) Cumplir cabalmente con sus deberes y responsabilidades.
- b) Ejercer apropiadamente sus derechos y garantías.
- c) Mantener relaciones personales que caractericen por: la honestidad, la solidaridad, el respeto recíproco, la tolerancia, la cooperación y la amistad. Nunca tratar a las personas en público o privado de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- d) Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado. Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material de la institución.
- e) Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material de la institución muy especialmente de su aula de clases.
- f) Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico, el Acuerdo de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria y Reglamentos Especiales.
- g) Abstenerse de traer a la institución materiales impresos u otras formas de comunicación que produzcan terror, inciten al odio, a la agresividad, la indisciplina, deformen el lenguaje, atenten contra los valores, la moral y las buenas costumbres.
- h) Abstenerse de entorpecer, dificultar o interferir injustificadamente el normal desarrollo de las actividades escolares.
- i) Cualquier otra conducta que sea expresamente establecida como una norma general de convivencia en el Acuerdo de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria y Reglamentos Especiales.
- j) El personal directivo podrá establecer otras normas generales de convivencia que considere necesarias, previa consulta de los demás integrantes de la institución. Los y las docentes podrán establecer normas generales de convivencia para las aulas de clases, con la participación libre, responsable y activa de los estudiantes y las estudiantes.
- k) Cumplir con exactitud el horario de entrada y salida del aula.
- l) Ser cordial, saludar y responder el buen trato que se le brinda.
- m) Usar la papelera para desechar los desperdicios generados en el aula de clases.
- n) Los teléfonos celulares y demás equipos electrónicos deben permanecer apagados mientras se desarrollen actividades académicas o institucionales, y el uso en el aula será netamente pedagógico.
- o) Mantener entre estudiantes y personal una comunicación cordial y respetuosa.
- p) Utilizar un tono de voz adecuado. Mostremos nuestra buena educación doméstica.
- q) Las muestras de afecto por compañerismo y amistad son naturales y sinceras, sin excesos. El ámbito institucional no es apropiado para las muestras de afecto entre parejas o novios.

Normas de Bioseguridad que se cumplen dentro de la institución.

- a) Uso de la mascarilla obligatorio durante toda la jornada. El estudiante debe hacer uso del tapabocas e incluir una mascarilla adicional en caso de ser necesario.
- b) Lavar las manos, al menos 2 veces durante la jornada, el estudiante puede lavar sus manos de acuerdo a la rutina implementada por el docente.
- c) Evitar el contacto físico con otros, cumplir con el distanciamiento establecido en las aulas y espacios comunes, con una distancia de 1.5 mts.
- d) Aforo de 10 estudiantes en sala. De acuerdo a los grupos previamente establecidos, por días fijos, asisten un máximo de 10 estudiantes por aula.
- e) Transitar solo por lugares establecidos, haciendo uso de las áreas demarcadas por los docentes de acuerdo al horario establecido.
- f) Aforo de 2 personas en baños. El personal docente debe ser garante del cumplimiento de esta normativa.
- g) Usar alcohol gel al ingresar a las aulas de clases y oficinas.

- h) Desinfectar constantemente tu lugar de trabajo o estudio al iniciar y finalizar la jornada escolar
- i) Respetar las señales y protocolos establecidos dando cumplimiento a las medidas acordadas en cada uno de los espacios disponibles en la institución.
- j) Tomar la temperatura antes de entrar al colegio..
- k) Retirar puntualmente al estudiante a la hora de salida.
- l) Cada estudiante debe ser retirado por su representante de acuerdo a la hora y porton establecido.

Artículo 4.- De la Asistencia de los Estudiantes y las Estudiantes.

La asistencia de los estudiantes y las estudiantes a clases es obligatoria. Se requerirá un porcentaje mínimo de asistencia para optar a la aprobación del grado, área, asignatura o similar, del setenta y cinco por ciento (75%). Los docentes llevarán un registro de la asistencia de los estudiantes y las estudiantes e informarán al Coordinador los casos en que exista inasistencia reiterada, a los fines de que se tomen las previsiones a que hubiere lugar.

Artículo 5.- De la Asistencia del Personal Obrero, Administrativo, Docente y Directivo.

Todas las personas que integran el personal obrero, administrativo, docente y directivo deben asistir regular y puntualmente a sus actividades laborales.

El personal docente debe solicitar por escrito a la Dirección con tres (3) días de anticipación, el permiso para ausentarse de sus actividades laborales, a los fines de garantizar la designación del o la suplente y el cumplimiento del objetivo pedagógico programado. El personal obrero y administrativo debe solicitar permiso con tres (3) días de anticipación y por escrito a su jefe inmediato.

Artículo 6.- Del Horario Escolar.

Educación Inicial:

- Entrada: 7:00 a.m. - Salida: 11:40 a.m.

Educación Primaria:

- Entrada: 7:00 a.m. - Salida: 12:00 m

Educación Media General:

- Turno Mañana: 7:00 a.m. a 12:00 m. Turno tarde: 12:45 a 3:50 p.m.

Artículo 7.- Del Uniforme Escolar.

El uniforme reglamentario es de cumplimiento obligatorio y se usará como se establece a continuación:

- **Educación Inicial**

Uniforme Diario

Varones y Hembras: Mono azul marino con logo Cimos timbrado en blanco, Chemise roja con logo Cimos bordado, medias rojas, zapatos totalmente negros y suéter azul marino con logo Cimos bordado.

- **Primer Grado a Sexto Grado:**

Uniforme Diario

Varones: Chemise blanca con logo Cimos bordado por dentro del pantalón de vestir de gabardina azul marino, corte recto, medias blancas, zapatos colegiales totalmente negros o marrones, correa negra, suéter azul marino con logo Cimos bordado.

Hembras: Chemise blanca con logo Cimos bordado por dentro del pantalón azul marino de gabardina, corte recto, sin plises, ni bolsillos, correa negra, medias blancas, zapatos colegiales totalmente negros o marrones, suéter azul marino con logo Cimos bordado.

- **1ero, 2do y 3er Año de Educación Media:**

Varones: Chemise azul celeste con logo Cimos bordado por dentro del pantalón de vestir azul marino de gabardina, corte recto, medias blancas, zapatos totalmente negros o marrones, correa negra, suéter azul marino con logo Cimos bordado.

Hembras: Chemise azul celeste con logo Cimos bordado por dentro del pantalón azul marino de gabardina, corte recto, sin plises ni bolsillos, correa negra, medias blancas, zapatos totalmente negros o marrones, suéter azul marino con logo Cimos bordado.

- **4to y 5to Año de Educación Media General.**

Varones: Chemise beige con logo Cimos bordado por dentro del pantalón azul marino de gabardina, corte recto, medias blancas, zapatos colegiales totalmente negros o marrones, correa negra, suéter azul marino con logo Cimos bordado.

Hembras: Chemise beige con logo Cimos bordado, por dentro del pantalón de vestir azul marino, corte recto, sin plises, ni bolsillos, correa negra, medias blancas, zapatos colegiales totalmente negros o marrones, suéter azul marino con logo Cimos bordado.

Uniforme Escolar Deportivo:

- **Primaria y Educación Media: Varones y Hembras:**

Franela blanca con logo Cimos bordado al lado izquierdo por dentro del pantalón deportivo de algodón (mono) azul marino corte recto (no leggings, ni joggers) con logo Cimos timbrado en blanco, medias blancas y zapatos deportivos blancos.

Uniforme de Instrucción Premilitar:

- Varones y Hembras:

Franela blanca con logo de IPM (lado izquierdo) e identificación del colegio en la parte posterior, pantalón de gabardina azul marino (Actividades Especiales), Blue Jean azul oscuro, corte recto Clásico (Prácticas), la camisa o franela por dentro del pantalón y su correa negra. Gorra de IPM.

Los estudiantes y las estudiantes que asistan al colegio fuera de su horario de clase, deben hacerlo con el uniforme reglamentario.

Los estudiantes y las estudiantes deben asistir al colegio sin piercing, ni tatuajes, a los estudiantes varones no está permitido el uso de bigotes, barbas, patillas, colitas y melenas, el caballero se usa corto (corte militar), sin decoloraciones, ni mechas. Se prohíbe el uso de arte capilar. A las estudiantes no les está permitido el uso de maquillaje, ni mechas, decoloraciones y tintes en sus cabellos. Prohibido el uso de accesorios no acordes con su uniforme.

TITULO V

DE LAS NORMAS Y REGLAMENTOS ESPECIALES

CAPITULO I

Artículo 8.- Definición y Objetivos.

Los Reglamentos Especiales establecen las normas de convivencia y/o funcionamiento sobre áreas, materias o servicios del Centro Educativo, los cuales por su especialidad e importancia ameritan que sean regulados de forma precisa y separada del Acuerdo de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria.

Los Reglamentos Especiales desarrollan el ordenamiento jurídico aplicable a la vida escolar y el Acuerdo de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria, en consecuencia, deben sujetarse a ellos y no contravenirlos. En caso de contradicción entre una disposición de un Reglamento Especial y una disposición del Acuerdo de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria, prevalecerá y se aplicará este último.

Artículo 9.- Normas de Convivencia en el aula

1. Cumplir puntualmente el horario de entrada.
2. Portar correctamente el uniforme reglamentario (haciendo énfasis en el uso del carnet).
3. Saludar con cortesía.
4. Atender las orientaciones del docente.
5. Cumplir con las normas del buen hablante y buen oyente.
6. El uso de teléfonos celular está prohibido en horas de clase.
7. El consumo de comidas y bebidas está dispuesto para recesos y horas libres, fuera del aula o ambiente de trabajo.
8. Mantener los pupitres, paredes y demás objetos del salón de clase, libre de rayas, sucio y otro maltrato.

Artículo 10.- Normas para el uso de la cancha

1. La cancha es el aula de Educación Física y Deporte.
2. Se debe hacer uso correcto del uniforme (medias blancas, mono azul, franela de Educación Física y zapatos deportivos blancos).
3. Sólo podrán entrar y permanecer en la cancha las personas que según horario, tengan Educación Física u otra actividad o disciplina del área.
4. Los estudiantes que no cumplan con el uniforme de Educación Física, no pueden permanecer dentro de la cancha, a excepción de actividades especiales programadas por el colegio.
5. No deben consumir comidas y bebidas dentro de la cancha.
6. No deben hacer uso de materiales deportivos ajenos a la institución.
7. Los portones deben permanecer cerrados. La entrada y salida la facilitarán los profesores.
8. A la hora de receso no podrán permanecer los alumnos dentro de la cancha.
9. El docente debe velar por el cumplimiento de las normas.

Artículo 11.- Normas para el uso adecuado de los sanitarios

1. En el momento de utilizar el baño, tome en cuenta el espacio con el que cuenta el cubículo, para así evitar mojar o ensuciar el piso o en su defecto el inodoro.
2. Utilice el papel higiénico para su fin específico.
3. Es importante que deposite en la papelería el papel utilizado y/u otros objetos que deban desecharse allí, ya que el inodoro no es recomendable para esa función.
4. Al lavarse las manos y secarlas procure desechar el papel en el pipote, evitando dejarlo húmedo en lugares donde no corresponde.
5. No rayar puertas ni paredes.

Artículo 12.- Reglamentos Especiales.

El consejo Directivo debe iniciar y desarrollar el proceso de elaboración y aprobación de los Reglamentos Especiales que se indican a continuación:

- a) Servicio de biblioteca
- b) Cantina escolar
- c) Uso de canchas deportivas
- d) Piscina
- e) Laboratorios.
- f) Reconocimientos
- g) Recreos
- h) Brigada Ambientalista y Sociedad Bolivariana.
- i) Coordinación de Actividades Extracurriculares.
- j) Funciones y atribuciones del personal del Plantel.
- k) Centro de Estudiantes.

- l) Consejo Educativo.
- m) Servicio de Orientación
- n) Coordinación de Evaluación y Control de Estudios.

Cuando lo estime conveniente el Consejo Directivo, de oficio o a solicitud de cualquiera de los integrantes del Centro Educativo, podrá iniciar y desarrollar procesos de elaboración y aprobación de otros Reglamentos Especiales que no se encuentran expresamente indicados en esta disposición.

Artículo 13.- Proceso de Elaboración, Reforma y Aprobación.

Cualquier integrante del Centro Educativo puede solicitar al Equipo Directivo que inicie el proceso de elaboración o de reforma de los Reglamentos Especiales que estime conveniente. Se podrá solicitar la elaboración de Reglamentos Especiales distintos a los establecidos taxativamente en el artículo anterior. En todos los casos, el Equipo Directivo decidirá acerca de la convivencia de iniciar o no dicho proceso.

Los Reglamentos Especiales deben elaborarse y reformarse mediante procesos que promuevan y garanticen la activa participación y la más amplia consulta de todos los integrantes del Centro Educativo, entre ellos, los estudiantes, las estudiantes, padres, madres, representantes, responsables, docentes, personal directivo, administrativo y obrero. Los Reglamentos Especiales entran en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Directivo.

Artículo 14.- Reforma de los Reglamentos Especiales.

Los Reglamentos Especiales serán reformados cada dos (2) años, contados a partir de su entrada en vigencia. De conformidad con lo establecido en el artículo anterior, los Reglamentos Especiales también podrán ser reformados por el Consejo Educativo a solicitud de cualquiera de los integrantes del Centro Educativo, cuando el Consejo Directivo lo considere conveniente.

TITULO VI

DEL PERSONAL DOCENTE.

CAPITULO I

Artículo 15. Derechos y Garantías.

Se reconoce a todas las personas que integran al personal docente del Cimos, los derechos y garantías que se enuncian a continuación:

- a) Derecho al libre ejercicio de la docencia en armonía con los derechos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente y en el Manual de Acuerdo de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria.
- b) Derecho a desarrollar metodologías de aprendizajes innovadoras, en armonía con los proyectos educativos y comunitarios del plantel.
- c) Derecho a ser respetado por todas las personas que integran el plantel. Nunca deberá ser tratado o sancionado en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria de su dignidad como persona humana.
- d) Derecho a conocer la Misión y Visión de la institución.
- e) Derecho a ser respetado por los estudiantes y las estudiantes, padres, madres, representantes o responsables.
- f) Derecho a exponer y ser escuchados ante la dirección del plantel, sobre las recomendaciones o sugerencias que considere pertinente hacer, acerca de un acto u hecho, cualquier otro órgano de la Institución Educativa o Consejo Educativo, sobre los asuntos que le conciernen y obtener respuesta oportuna a sus peticiones.

- g) Derecho a expresar libremente su opinión en todos los asuntos de la vida de la Institución Educativa en que tenga interés, considerando los derechos y garantías de las demás personas.
- h) Derecho a denunciar los casos de vulneración de derechos de los estudiantes y las estudiantes, en caso individual o colectivo, ante las autoridades del plantel, el Consejo Municipal de Derechos, Niños, Niñas y Adolescentes, El Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, las Defensorías de Niños, Niñas y Adolescentes, Ministerio Público y Defensoría del Pueblo.
- i) Derecho al debido proceso y la defensa, en cualquier procedimiento de carácter sancionatorio.
- j) Derecho a recibir en las fechas estipuladas para ello, la remuneración que corresponde por concepto de sueldos, bonos y otros, producto del trabajo cumplido.
- k) Derecho a ser evaluado de su actuación como docente.
- l) Derecho a Integrarse a las comisiones y proyectos que funcionen en el plantel y fomentar así la organización y participación.
- m) Derecho a que el personal directivo brinde facilidades, de acuerdo a las posibilidades de la Institución Educativa, para asistir a talleres, cursos, convivencias, reuniones y cualesquiera tipo de actividades dirigidas al perfeccionamiento de su profesión y a mejorar la calidad de su labor docente.
- n) Derecho a ser informado y a participar libre, activa y plenamente en los procesos educativos de los estudiantes y las estudiantes, así como en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales.
- o) Derecho a disponer y utilizar los medios, materiales e instalaciones de la Institución Educativa, para ejercer la docencia de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria y Reglamentos Especiales.
- p) Derecho a ser, la figura de autoridad, en el conocimiento de la cátedra o asignatura que dicta en la institución y fundamentalmente en el aula de clase.
- q) Derecho a basar el proceso de formación educativa en el amor, afecto, comprensión mutua, tolerancia, respeto recíproco a ideas y creencias.
- r) Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores docentes.
- s) Derecho a solicitar y recibir del personal Directivo y de los Coordinadores orientación oportuna y adecuada para mejorar la calidad de sus labores docentes.

Los demás derechos y garantías reconocidas en el Ordenamiento Jurídico, del Acuerdo de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria y Reglamentos Especiales

Artículo 16.-Responsabilidades y Deberes.- Todas las personas que integran el personal docente Cimos, deberán cumplir con las responsabilidades que se establecen a continuación:

- 1) Asistir según el horario que le corresponda, a la institución, llegar por lo menos 10 minutos antes de iniciar las labores ordinarias y no abandonar su lugar de trabajo sin la autorización debida del Coordinador respectivo.
- 2) Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado.
- 3) Cumplir responsable y oportunamente con todas las obligaciones que el cargo amerite.
- 4) Mantener una conducta personal y profesionalmente digna y respetuosa hacia todas las personas que conforman la institución educativa.
- 5) Anunciar solicitud de permiso, con tres (3) días de anticipación y exponer las razones que fundamentan la petición artículo 120 (R.E.P.D), cuando por circunstancias excepcionales el funcionario no tenga tiempo de solicitar previamente el permiso, dará aviso de tal situación a su superior inmediato en un término no mayor a setenta y dos (72) horas. Al reintegrarse a sus funciones antes los quince (15) días siguientes justificará por escrito su inasistencia y presentará las pruebas correspondientes artículo 122 (R.E.P.D).

- 6) Utilizar apropiadamente todo el mobiliario, instrumentos y materiales de la institución colaborando con el mantenimiento de los mismos, especialmente con el aula asignada.
- 7) Mantener con los estudiantes y las estudiantes una relación sincera, respetuosa y abierta al diálogo, en plena libertad
- 8) Promover y enseñar el valor del respeto y de las Normas de Paz y Convivencia Escolar dentro y fuera del aula. .
- 9) Revisar periódicamente sus metodologías para actualizarse y ajustarse a las necesidades de los estudiantes y las estudiantes, para que éstos desarrollen la capacidad de investigación, hábitos de creatividad y de crecimiento cultural.
- 10) Brindar a todos los estudiantes y las estudiantes la atención debida durante las horas de clase, evitando toda ocupación ajena a dicha actividad.
- 11) Entregar a los estudiantes las evaluaciones corregidas después de cinco (5) días hábiles de aplicadas las mismas.
- 12) Conocer y comprender la Misión y Visión del colegio.
- 13) Velar por el uso correcto del uniforme escolar hasta la hora de salida.
- 14) Promover el amor y respeto por los Símbolos Patrios, los valores históricos y culturales.
- 15) Ser objetivo, en su exposición de enseñanza, en los trabajos escritos que asigne o en las actividades que promueva.
- 16) Enseñar el respeto por la pluralidad de ideas, criterios, no imponiendo a los estudiantes y las estudiantes, su afectividad religiosa, política o adhesión a partido político alguno, sistema de gobierno o formas de ser o de pensar.
- 17) Cumplir con las guardias de entrada, receo, salida, lunes cívico, formación, y otros establecidos.
- 18) Participar con actitud de servicio y colaboración en todas las actividades programadas en el colegio y comisiones de trabajo.
- 19) Portar adecuada y decentemente el uniforme establecido para el personal docente durante el horario de clases y en actividades donde se le requiera. El uniforme deportivo Cimos solo podrá usarse en eventos especiales, con previa autorización de la institución. No está permitido el uso de vestimenta no acorde al uniforme (jeans, leggins, Joggers, licras, faldas, etc.).
- 20) Mantener ambientada el aula de clases.
- 21) Elaborar y entregar puntualmente todos los recaudos solicitados por la Coordinación o Dirección.
- 22) Llevar al aula todos los materiales necesarios para cada clase.
- 23) Presentar con tres (3) días de antelación guías, cuestionarios, exámenes y otros que desee reproducir, para el uso, dentro de su asignatura.
- 24) Cumplir con los lineamientos inherentes a su cargo que impartan sus superiores jerárquicos.
- 25) No autorizar la salida de los estudiantes del aula, salvo en casos de emergencia o necesidades fisiológicas. No está permitido entregar las llaves del aula a los estudiantes, el docente deberá permanecer en todo momento con sus estudiantes.
- 26) Brindar la debida atención a los padres, representantes y responsables de los estudiantes y las estudiantes en el horario previsto.
- 27) Las docentes auxiliares deben eximirse de suministrar información de cualquier índole a los padres y representantes.
- 28) Hacer uso debido de los datos que se dispongan sobre el estudiante o su familia, manteniéndolos en resguardo, por ética profesional.
- 29) Al observar problemas de bajo rendimiento académico y conductual, deberá ser remitido (llenar hoja de registro) al servicio de Orientación o Psicopedagogía. El docente está en la obligación de realizar las adaptaciones curriculares y estratégicas de trabajo en aula, según lineamientos dados previamente por el servicio correspondiente.

- 30) Prohibido sacar a los y las estudiantes de clases, cuando resulte inevitable, acompañarlos hasta la Coordinación (primaria) y Coordinación de Disciplina (Media General) donde se le dará la orientación debida.
- 31) Elaborar, desarrollar y evaluar el Proyecto de Aprendizaje, asignatura o especialidad conforme a la Ley Orgánica de Educación, Reglamento y demás normativas legales vigentes.
- 32) Informar a su coordinador acerca de las citas que organice.
- 33) Está prohibido que los docentes utilicen a los estudiantes para realizar compras en la cantina o cualquier otro establecimiento tanto dentro como fuera de la institución.
- 34) No está permitido en la institución celebración de cumpleaños (tortas, piñatas, payasos, entre otros).
- 35) Los grupos de whatsapp, sólo pueden ser organizados y administrados por la docente titular y con fines exclusivamente académicos.
- 36) Llevar el registro de retardo de los estudiantes con tres (3) retardos, se deben reportar los casos a la coordinación respectiva y tomar las medidas pertinentes.
- 37) Llevar el registro de asistencias diarias de los estudiantes y las estudiantes, procurando determinar la causa de su inasistencia.
- 38) Velar por el cumplimiento del Acuerdo de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria.
- 39) Informar, mediante formato de acta al Coordinador respectivo o al Director o Directora del CIMOS, de cualquier situación anormal, dentro del aula o fuera de ella.
- 40) Está prohibido dejar estudiantes solos dentro de las aulas.
- 41) Los docentes que deseen asistir a los cierres de Proyecto de sus hijos, pueden disponer de una (1) hora si es alumno de la institución y dos (2) horas si es estudiante de otra institución. El permiso debe ser solicitado con anticipación y solo será concedido por la Dirección del plantel.
- 42) El personal que por motivos justificados debe traer a su (s) hijo (s) a su lugar de trabajo, debe evitar que estos manipulen los equipos eléctricos o electrónicos. Cualquier daño ocurrido a un equipo será resarcido por el padre o representante.
- 43) No está permitido que los y las docentes Cimos, atiendan en servicios y consultas externas a sus propios estudiantes.
- 44) Los docentes no deben realizar cambios en su horario sin notificar previamente y de manera escrita a su superior inmediato. Dicho cambio no puede aplicarse hasta recibir autorización por la misma vía.
- 45) El docente que de manera consciente ejecute dos cargos en un mismo horario incurre en falta grave y es causal de despido.

CAPITULO II

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBRERO

Artículo 17.- Derechos y Garantía:

Se reconoce al personal Administrativo y Obrero de la institución educativa los derechos y deberes que se establecen en el Acuerdo de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria.

1. Derecho a ser respetado por todas las personas que integran la institución educativa. Nunca deberá ser tratado o sancionado, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
2. Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores.

3. Derecho al debido proceso y a la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter sancionatorio.
4. Derecho a ser atendidos oportunamente con respeto, cordialidad y equidad por el personal docente y directivo, cuando acudan ante ellos para tratar asuntos que le conciernen durante las horas establecidas a tal efecto.
5. Derecho a presentar o dirigir peticiones al personal Docente y Directivo, así como a cualquier otro órgano de la institución o la comunidad educativa, sobre los asuntos de la entidad que sea de la competencia de éstos o éstas, y obtener oportuna y adecuada respuesta.
6. Derecho a defender los derechos, garantías e intereses de niños, niñas y adolescentes.
7. Derecho a opinar libremente sobre asuntos de la institución en que tenga interés.
8. Derecho a que el personal directivo brinde facilidades, de acuerdo a las posibilidades de la institución educativa, para asistir a talleres, cursos, convivencias, reuniones y cualquier tipo de actividades dirigidas al perfeccionamiento de su profesión y/o la mejora de la calidad de su labor.
9. Derecho a participar libre, activa y plenamente en la vida de la institución educativa.
10. Los demás derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico, en el Acuerdo de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria y Reglamentos Especiales.

Artículo 18.- Responsabilidades y Deberes.

Todas las personas que integran el personal obrero y administrativo tienen las responsabilidades y deberes que se establecen a continuación:

1. Prestar sus servicios personalmente con la eficacia requerida para el cumplimiento de las tareas que tengan encomendadas, conforme a las modalidades que determinen los reglamentos.
2. Acatar las órdenes e instrucciones emanadas de los superiores jerárquicos que dirijan o supervisen la actividad del servicio correspondiente de conformidad con las especificaciones del cargo que desempeñe.
3. Prestar la información necesaria a los particulares, de los asuntos y expedientes en que aquellos tengan legítimo derecho, con las limitaciones establecidas en la ley.
4. Mantener en todo momento una conducta decorosa en sus relaciones con sus superiores, subordinados y con el público.
5. Guardar la reserva que requieran los asuntos relacionados con su trabajo.
6. Vigilar, conservar, y salvaguardar los documentos, bienes e intereses de la administración pública confiados a su guarda, uso o administración.
7. Atender las actividades de adiestramiento y perfeccionamiento destinados a mejorar su capacitación.
8. Poner en conocimiento de sus superiores las iniciativas que estime útiles para la conservación del patrimonio nacional o el mejoramiento de los servicios.
9. Asistir regular y puntualmente a todas sus actividades laborales. Cumplir cabal y oportunamente con todas las obligaciones laborales.
10. Solicitar permiso por lo menos con tres (3) días de anticipación.
11. Por ningún concepto debe abandonar su lugar de trabajo sin previa autorización de su superior jerárquico.
12. Portar adecuada y decentemente el uniforme establecido durante el horario de trabajo y en actividades donde se le requiera. El uniforme deportivo Cimos solo podrá usarse en eventos especiales, con previa autorización de la institución. No está permitido el uso de vestimenta no acorde al uniforme (jeans, leggins, joggers, licras, faldas, etc.).
13. Respetar los derechos y garantías de las demás personas.

14. Respetar todas las personas que integran la Institución Educativa. Nunca deberá tratar a otras personas en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
15. Mantener con todos los integrantes de la Institución Educativa, relaciones personales que se caractericen por la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, la cooperación y la amabilidad.
16. Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado. Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material de la institución educativa.
17. Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material de la Institución Educativa.
18. Conservar y mantener en buen estado los equipos empleados para realizar sus actividades laborales.
19. Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.
20. Promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes, especialmente de los estudiantes y las estudiantes de la Institución Educativa, así como exigirles el cumplimiento de sus deberes y responsabilidad. Denunciar ante las autoridades competentes todo lo relativo a la Protección del Niño, Niña y Adolescentes.
21. El personal que deseen asistir a los cierres de Proyecto de sus hijos, pueden disponer de una (1) hora si es alumno de la institución y dos (2) horas si es estudiante de otra institución. El permiso debe ser solicitado con anticipación y solo será concedido por la Dirección del plantel.
22. El personal que por motivos justificados debe traer a su (s) hijo (s) a su lugar de trabajo, evitar que estos manipulen los equipos eléctricos o electrónicos. Cualquier daño ocurrido a un equipo será resarcido por el padre o representante.

Además de las responsabilidades y deberes enunciados, le corresponde al personal administrativo o de secretaría:

- a) La redacción, tipado y despacho de la correspondencia del plantel fuera y dentro del mismo.
- b) Velar por el despacho oportuno de los recaudos administrativos del plantel.
- c) Cuidar que la correspondencia emitida por el plantel, además de buena presentación no contenga errores ortográficos.
- d) Atender las llamadas telefónicas y solicitudes de las personas que visiten la institución.
- e) Llevar correctamente el archivo de la institución.
- f) Dar cuenta al Director, Subdirector y a los Coordinadores según el caso de la correspondencia recibida.
- g) Responder por la conservación, organización, mantenimiento, aseo del mobiliario de la institución.

Además de las responsabilidades y deberes enunciados al **personal obrero** le corresponde:

- a) Mantener en completo aseo y limpieza todas las dependencias de la institución así como el mobiliario y demás existente.
- b) Velar porque los bienes del plantel no se extravíen ni salgan del mismo, sin autorización del director o subdirector.
- c) Respetar y cumplir el Ordenamiento Jurídico, los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria y Reglamentos Especiales.
- d) Respetar, obedecer y cumplir las decisiones y órdenes que dicten las autoridades de la institución educativa, siempre y cuando las mismas no violen sus derechos o contravengan el ordenamiento jurídico.
- e) Mantener reserva estricta y no divulgar la información contenidas en los documentos que manejen y/o a los cuales tengan acceso.

- f) Las demás responsabilidades y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico venezolano, el Acuerdo de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria y los demás reglamentos especiales.

CAPITULO III

DE LOS PADRES, MADRES, REPRESENTANTES Y RESPONSABLES

Se reconoce a todos los padres, madres, representantes y responsables de los y las estudiantes de la institución los derechos y garantías que se enuncian a continuación:

Artículo 19.- Derechos y Garantías:

1. Derecho a solicitar la inscripción para la educación de sus representados en cualquier plantel educativo, oficial o privado, con las limitaciones que al efecto establezcan las disposiciones legales pertinentes.
2. Derecho a representar o dirigir peticiones ante las autoridades educativas sobre asuntos relativos al proceso educativo de sus representados y a obtener oportuna respuesta.
3. Derecho a ser informado periódicamente sobre el manejo de los fondos del Consejo Educativo.
4. Derecho a recibir información sobre la actuación general de sus representados.
5. Elegir y ser elegido como delegados de sección o como miembros de la junta directiva de la sociedad de padres y representantes.
6. Derecho a tener voz y voto en las asambleas del Consejo Educativo.
7. Derecho a formar parte de las comisiones de trabajo de la Comunidad Educativa.
8. Derecho a ejercer su defensa o la de sus representados, ante las autoridades correspondientes o ante los Órganos de la Comunidad Educativa cuando corresponda.
9. Derecho a recibir constancia de haber asistido a su plantel para tratar asuntos relacionados con la educación de sus representados.
10. Derecho a ser notificados sobre faltas cometidas por los y las estudiantes dentro de la institución.
11. Derecho a conocer la filosofía e ideario del plantel.
12. Los demás derechos y garantías reconocidas en el ordenamiento jurídico, los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria y Reglamentos Especiales.

Artículo 20.- Responsabilidades y Deberes:

Todos los padres, madres, representante y responsable de los estudiantes y las estudiantes del plantel tienen las responsabilidades y deberes que se establecen a continuación:

1. Cumplir con la obligatoriedad de la educación de sus representados en todos los niveles educativos.
2. Participar activamente en la educación de sus representados.
3. Velar por la asistencia diaria y puntual de sus representados a las actividades del plantel y el cumplimiento de las tareas y demás asignaciones escolares.
4. Atender las recomendaciones que le formulen los miembros del personal Directivo, Docentes, Coordinadores, Orientadores y Psicopedagogas del plantel acerca de sus representados, en cuanto a comportamiento, asistencia, rendimiento estudiantil, salud, deporte, recreación, atención especial y demás aspectos del Proceso Educativo.
5. Plantear a los docentes observaciones e intercambiar opiniones acerca de la actuación de sus representados.
6. Velar porque sus representados usen el uniforme escolar de acuerdo a las regulaciones pertinentes.

7. Proveer a sus representados, en la medida de sus posibilidades de los libros, útiles escolares y materiales para extracurriculares.
8. Atender las citaciones y convocatorias que les fueran formuladas por los docentes y Dirección del plantel, cuando fuesen invitados o requeridos para ello.
9. De no asistir los padres a las citaciones, los alumnos no podrán ingresar a la institución.
10. Desempeñar eficazmente y con sujeción al orden jurídico respectivo, los cargos y comisiones para los cuales fueron asignados en Consejo Educativo.
11. Asistir puntualmente a las asambleas y demás actos públicos dispuestos por las autoridades competentes y los órganos de la comunidad educativa.
12. Cumplir con las contribuciones y demás aportes establecidos por la Asamblea General de Padres y Representantes, conforme a las disposiciones que regule el Consejo Educativo.
13. Informar a las autoridades educativas del plantel acerca de cualquier irregularidad que pueda afectar la buena marcha del proceso educativo.
14. Firmar los documentos relativos al proceso educativo de sus representados, cuando así lo exijan las autoridades competentes.
15. Cumplir con las regulaciones del ordenamiento jurídico educacional que les resulten aplicables.
16. Retirar el boletín informativo de su representado en la fecha señalada por la institución.
17. Cancelar puntualmente las mensualidades por concepto de matrícula escolar establecido por el colegio (los primeros cinco días de cada mes).
18. Justificar ante la Dirección, Subdirección, Coordinación respectiva, el retiro de estudiantes de la actividad académica. Si no es su representante legal, autorizar por escrito a la persona responsable en caso de que esto ocurra antes de la hora de salida en el colegio.
19. Responder civilmente por los daños y deterioros que ocasionen los estudiantes, bajo su patria potestad, representación o responsabilidad al local, mobiliario y cualquier otro material de la institución de conformidad con la legislación vigente.
20. Está prohibido la creación de grupos de chat en las diferentes redes sociales que vulneren los derechos, garantías, imagen confidencialidad, honor, intimidad y reputación de los estudiantes y las estudiantes, los padres y representantes, docentes y cualquier miembro de la Comunidad Educativa Cimos (artículo 60 C.R.B.V).
21. Las demás responsabilidades y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico, el Acuerdo de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria y los Reglamentos Especiales.
22. Justificar por escrito, cuando no es el representante legal (madre o padre), la autorización para ejercer este derecho al momento de inscripción.
23. Abstenerse de ingresar a la institución con vestimenta inadecuada al contexto escolar tales como: licras, transparencias en blusas y vestidos, pantalones cortos, escotes pronunciados, espaldas descubiertas, minifaldas. En caso de los caballeros: camisetas, bermudas, sandalias, leggins y joggers.
24. Cuando un representante amerite conversar con su representado, acudir a la coordinación respectiva.
25. Está terminantemente prohibido que los padres y representantes aborden a los estudiantes para hacer reclamos o resolver cualquier tipo de conflicto (Art. 32 LOPNA). Estos deben ser solventados en las coordinaciones correspondientes, siempre y cuando los hechos sucedan dentro de la institución.
26. El representante está en la obligación de presentar de forma inmediata los informes de especialistas externos solicitados por el departamento de Orientación o Psicopedagogía. En caso contrario tendrá condicionamiento de cupo para el nuevo año escolar. (Art. 29 y 42 LOPNA).
27. Cada padre debe ser garante de proveer a su representado de los equipos de bioseguridad requeridos por la institución en la jornada académica (mascarilla, alcohol, gel, careta).
28. Cumplir puntualmente con el horario de entrada y salida de su representado.

Artículo 21.- Derecho de Inscripción.

Todos los y las estudiantes tienen derecho a ser inscritos para recibir educación integral en la institución siempre que:

- a) Cumplan con los requisitos y disposiciones previstos en el ordenamiento jurídico y los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria.
- b) Existan cupos en la matrícula escolar. Los y las estudiantes de la institución en el mismo, siempre que cumplan con los requisitos y disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico y los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria, salvo durante el tiempo que hayan sido sancionados con expulsión.

Artículo 22.- Garantía del Derecho de Inscripción

A los fines de permitir la inscripción de los y las estudiantes o mantener su inscripción en la institución no podrá establecerse como condicionantes: su promedio de calificaciones, la situación de repitiente, credo, estado civil de los padres, madres, representantes o responsables, así como ninguna otra limitación que no esté legalmente establecida.

Artículo 23.- Requisitos para la Inscripción.

Los aspirantes a ser inscritos en esta Institución deben cumplir con los requisitos que se indican a continuación:

- a) Presentar partida de nacimiento
- b) Constancia o pruebas que acrediten su nivel de escolaridad.
- c) Copia de la Cédula de Identidad para ingresar a la Educación Media General.

Cualquier otro requisito establecido en el ordenamiento jurídico y por las autoridades del plantel.

En caso de que el o la aspirante no tenga partida de nacimiento o cédula de identidad deberá ser inscrito inmediatamente, siempre que reúna todas las condiciones determinadas por el M.P.P.E., en estos casos el Director de la institución deberá levantar un acta que contenga las circunstancias del caso y el compromiso del padre, madre, representante o responsable de entregar posteriormente estos documentos. Siempre debe informarse a las autoridades y servicios competentes en materia de Protección Integral al Niño y al Adolescente sobre esta situación, a los fines de que se procedan realizar todas las gestiones dirigidas a garantizar los derechos vinculados a la identidad de estos aspirantes.

TITULO VII

DE LOS RECONOCIMIENTOS

Artículo 24.- Definición y Objetivos: Los reconocimientos constituyen demostraciones públicas para honrar el mérito de los integrantes del Colegio Internacional "Miguel Otero Silva" CIMOS.

Artículo 25.- Reconocimientos para las y los Estudiantes:

Se crean los siguientes reconocimientos para estudiantes y estudiante del Colegio CIMOS:

- a) Reconocimiento por merito académico.
- b) Reconocimiento por participar en actividades culturales y deportivas.
- c) Reconocimiento por destacada actuación en actividades extracurriculares.
- d) Reconocimiento por comportamiento solidario y responsable.
- e) Reconocimiento por su record de asistencia y puntualidad.

Artículo 26.-Reconocimientos para el Personal Docente:

Se crean los siguientes reconocimientos para el personal CIMOS:

- a) Reconocimiento por antigüedad.
- b) Reconocimiento por mejoramiento profesional.

- c) Reconocimiento por mérito académico.
- d) Reconocimiento por participar activamente en todas y cada una de las actividades programadas por el colegio.
- e) Reconocimiento por su comportamiento solidario y responsable.
- f) Reconocimiento por su record de asistencia y puntualidad.

Artículo 27.- Reconocimiento para los Padres, Madres, Representantes y Responsables:

Se crean los siguientes reconocimientos para los padres y representantes, responsables de los estudiantes del colegio CIMOS:

- a) Reconocimiento por participar activamente en todas y cada una de las actividades programadas por el colegio.
- b) Reconocimiento por su comportamiento solidario y responsable.
- c) Reconocimiento por honrar y cumplir con la cancelación mensual al colegio.
- d) Reconocimiento por su record de asistencia y puntualidad.

Artículo 28.- Reconocimiento para el Personal Administrativo y Obrero:

Se crean los reconocimientos para el personal administrativo y Obrero del Colegio CIMOS:

- a) Reconocimiento por antigüedad.
- b) Reconocimiento por participar activamente en todas y cada una de las actividades programadas por el colegio.
- c) Reconocimiento por su comportamiento solidario y responsable.
- d) Reconocimiento por su record de asistencia y puntualidad.

Artículo 29.- Criterios y procesos para conceder los reconocimientos

El Consejo Directivo es el órgano encargado de conceder los reconocimientos a los integrantes del plantel. Los criterios y los procesos para concederlos deben ser establecidos y regulados en un Reglamento Especial.

En todos los casos, cualquier integrante del Plantel podrá proponer ante el Consejo Directivo, a cualquier otro integrante de la institución como aspirante a los distintos reconocimientos

TITULO VIII

DISCIPLINA ESCOLAR.

Artículo 30.- Objetivos.

La disciplina de los y las estudiantes es una acción pedagógica que tiene como finalidad establecer su responsabilidad en los casos que hayan incumplido con sus deberes, vulnerado los derechos de otras personas o incurrido en faltas previstas expresamente en el ordenamiento jurídico, los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria, Reglamentos Especiales o en otras normas generales de convivencia. La disciplina está orientada hacia la formación integral de los y las estudiantes y a fortalecer su respeto por los derechos de las personas, así como el cumplimiento de sus deberes.

Artículo 31.- Medidas para la resolución de conflictos a través de la conciliación y mediación.

El procedimiento se hará de conformidad con el **Numeral 10 de las Disposiciones Transitorias Capítulo VII de la LOE.**

“Los y las estudiantes que incurran en falta de disciplina se someterán a medidas alternas de resolución de conflictos, producto de la mediación y conciliación que adopten los integrantes de la comunidad educativa, resguardando siempre el derecho a la educación y a la legislación de protección a niños, niñas y adolescentes.”

Artículo 32.- Principios

La disciplina de los y las estudiantes se rige y debe ser ejercida conforme a los siguientes principios:

- a) Las sanciones tienen una finalidad eminentemente educativa y, deben complementarse cuando sea conveniente con la participación de los padres, madres, representantes o responsables.
- b) En el ejercicio de la autoridad disciplinaria deben respetarse los derechos humanos, la dignidad de los y las estudiantes y toda normativa vigente en esta área.
- c) Ningún estudiante puede ser sancionado o sancionada por un acto u omisión que el tiempo de su ocurrencia no este previamente establecida como una falta en el ordenamiento jurídico, los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria, Reglamentos Especiales o en otras normas generales de convivencia.
- d) Ningún estudiante puede ser sancionado o sancionada por haber incurrido en un acto u omisión establecido como una falta cuando su conducta este plenamente justificada por motivos razonables.
- e) Los y las estudiantes que hayan incurrido en una falta sólo puede aplicárseles las sanciones previamente establecidas en el ordenamiento jurídico, los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria, Reglamentos Especiales o en otras normas generales de convivencia.
- f) Las sanciones deben ser proporcionales a la falta cometida y sus consecuencias, así como proporcionales a la edad y desarrollo de los y las estudiantes.
- g) Ningún estudiante puede ser sancionado o sancionada dos veces por el mismo hecho.
- h) Se prohíben las sanciones corporales o físicas, las que impliquen maltratos de cualquier tipo, las colectivas y las que tengan por causa el embarazo de una adolescente.

Artículo 33.- Derechos y Garantías de los y las Estudiantes.

Todos los y las estudiantes a quienes se les haya imputado de haber incurrido en una falta tienen los siguientes derechos y garantías:

- a) Derecho a ser informado de manera clara y precisa sobre los hechos que se le atribuyen.
- b) Derecho a acceder, leer el contenido de los expedientes de los procedimientos disciplinarios en los cuales tengan interés personal (debe ser el representante en el caso de primaria.)
- c) Derecho a que se presuma su inocencia hasta que se demuestre lo contrario, esto es a no ser sancionado a menos que conste plenamente que ha incurrido en una falta.
- d) Derecho a ser informado sobre las razones y contenidos ético-sociales por los cuales se ejerce en su caso concreto la autoridad disciplinaria.
- e) Derecho a opinar y a la defensa
- f) Derecho a impugnar las sanciones que le hayan sido impuestas ante una autoridad superior e imparcial.
- g) Cualesquiera otros derechos o garantías reconocidos en el ordenamiento jurídico, los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria o Reglamentos Especiales.

Artículo 34.- Faltas leves.

Los y las estudiantes incurren en las faltas leves cuando:

- a) No asistan regular o puntualmente a las actividades escolares y del Centro Educativo.
- b) No asistan a las actividades escolares y del Centro Educativo con el material y los útiles necesarios para ellas, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
- c) No usen el traje escolar establecido en el ordenamiento jurídico y los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
- d) Empleen lenguaje inapropiado.
- e) No colaboren en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades. Del local, mobiliario o cualquier otro material del centro educativo especialmente, de su aula de clases.

- f) Incumplan las normas generales de convivencia establecidas para las aulas de clases, con la participación libre, responsable y activa de los estudiantes y las estudiantes.
- g) Cualquier otro hecho establecido como falta leve en el ordenamiento jurídico, el Acuerdo de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria o Reglamentos Especiales.

Artículo 35.- Faltas graves.

Los y las estudiantes incurrir en faltas graves cuando:

- a) Obstaculicen o interfieran el normal desarrollo de las actividades escolares o alteren gravemente la disciplina.
- b) No cumplan con todos los deberes escolares, entre ellos las evaluaciones, tarea, ejercicios y asignaciones
- c) Emitan expresiones que sean consideradas gravemente ofensivas contra los miembros de la comunidad educativa, verbalmente, por escrito, o por medios informáticos, audiovisuales o de telefonía.
- d) Copiándose por cualquier medio durante la realización de una prueba o examen.
- e) La grabación, publicidad, o difusión no autorizada de imágenes de los miembros de la comunidad educativa.
- f) Deterioreen o destruyan de forma intencional dotaciones, locales y demás bienes del ámbito escolar, personal de otros alumnos y terceras personas tanto de forma individual como grupal, demostrando una actitud violenta de agresión e impulsividad.
- g) Provoquen desórdenes graves durante la realización de cualquier actividad organizada por miembros de la comunidad educativa dentro y fuera del aula.
- h) Cometan actos violentos de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- i) Provoquen desórdenes graves durante la realización de cualquier prueba de evaluación o participación en hechos que comprometan su eficacia.
- j) Prestar el uniforme con el logo del colegio para ingresar a personas ajenas a la institución.
- k) Se ausenten del Centro Educativo durante el horario de actividades escolares, salvo los casos en que esté permitido ausentarse con autorización previa, escrita, y por razones justificadas de sus padres, madres, representantes o responsables, avalado por la coordinación respectiva.
- l) Irrespeten los derechos y garantías de las demás personas.
- m) Tengan tres (3) o más retardos en el lapso comprendido a un mes de clases.
- n) Irrespeten, no obedezcan o no cumplan las decisiones y órdenes que dicten las autoridades del centro educativo, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico.
- o) Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenofóbico o se realice contra el alumnado más vulnerable por circunstancias personales, sociales o educativas.
- p) El acoso escolar (hostigamiento escolar, maltrato escolar o en inglés *bullying*) es cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado tanto en el aula, como a través de las redes sociales.
- q) Provocar o involucrarse en altercados, conductas agresivas, violentas que impliquen el riesgo grave de causar lesiones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- r) Queda prohibido el uso de la telefonía celular, Internet, video juego, MP3, Mp4, IPOD, equipos multimedia en el aula de clase, salvo por instrucción docente para fines netamente pedagógicos. Una vez cerrado el proceso, por instrucción del docente se debe apagar el medio utilizado.
- s) Cualquier otro hecho establecido como falta grave en el ordenamiento jurídico, los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria o Reglamentos Especiales.

- t) Cualquier otra conducta que suponga incumplimiento de los propios deberes cuando atente de manera manifiesta, el derecho a la salud, a la integridad física, a la libertad de expresión, de participación de reunión, de no discriminación, o al honor, la intimidad y la propia imagen de los demás miembros de la comunidad educativa o de otras personas.

Artículo 36.- Conductas consideradas como delito.

- a) Cuando levante falso testimonio o calumnie a cualquier miembro de la Comunidad Educativa. Todo esto debidamente comprobado.
- b) Fumen o ingieran bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas) o inciten al consumo, posesión y/o el comercio de tales sustancias dentro del colegio o en sus adyacencias.
- c) Se apropien de forma indebida de bienes ajenos.
- d) Falsifiquen las firmas de sus padres, madres, representantes o responsables. y/o destruyan documentos oficiales.
- e) El intento de soborno a cualquier miembro del Centro Educativo para falsificar, enmendar o elaborar cualquier documento o calificación, así como para conseguir pruebas, exámenes o cualquier tipo de evaluación.
- f) Destruyan equipos, mobiliarios, o la infraestructura de la institución.

Artículo 37.- Sanciones por faltas leves.

Las faltas leves serán sancionadas con:

- a) Corrección o advertencia.
- b) Amonestación verbal.
- c) Amonestación escrita y acta de compromiso del o la estudiante.
- d) Amonestación escrita con firma del padre, madre, representante o responsable.
- e) Citación del padre, madre, representante o responsable y acta de compromiso del o la estudiante junto con el o ella.
- f) La realización de una labor pedagógica, dentro de la institución.

Estas sanciones serán aplicadas por el coordinador. Serán impuestas en el mismo orden en que se encuentran establecidas. En caso de reincidencia en el mismo acto u omisión, se impondrá la siguiente sanción:

- a) Imposición de reglas de conducta por un tiempo definido.
- b) Amonestación escrita con firma del padre, madre, representante o responsable.
- c) Citación del padre, madre, representante o responsable y acta de compromiso del o la estudiante junto con el o ella.
- d) Las sanciones serán aplicadas por la coordinación respectiva. Serán impuestas en el mismo orden en que se encuentran establecidas.

Artículo 38. -Sanciones para faltas graves.

Las faltas graves serán sancionadas con:

- a) Retiro del lugar donde se realice la prueba y anulación de la misma, aplicada por el docente.
- b) Mediación y conciliación con estudiantes, padres y representantes aplicados por la coordinación correspondiente y dejar bajo registro de actas los compromisos.
- c) Sanciones de tipo pedagógicos, de tipo comunitario, realizadas fuera de su horario de clases. que permitan al estudiante reflexionar en relación a la falta cometida y el daño que causó su comportamiento al resto del conglomerado escolar. Estas sanciones deben ser consultadas a los miembros de la comisión de mediación. Para que se haga la evaluación respectiva.

Artículo 39.- Sanciones por conductas consideradas delito.

Estas conductas serán remitidas a los órganos de ley.

Artículo 40- Definiciones de las sanciones.

A fines de la disciplina de los estudiantes y las estudiantes se entiende por:

- a) Corrección o advertencia: una llamada de atención individual o colectiva para que los estudiantes y las estudiantes dejen de realizar un acto u omisión.
- b) Amonestación verbal: La recriminación personal individualizada, de forma pedagógica, racional y privada de un acto u omisión del estudiante o la estudiante.
- c) Amonestación escrita y acta de compromiso del estudiante o la estudiante: La recriminación personal individualizada, de forma pedagógica, racional y privada de un acto u omisión del estudiante o la estudiante, contenida en un escrito y que incluye su compromiso formal de abstenerse de incluir nuevamente ese acto u omisión.
- d) Amonestación escrita con firma del padre, madre, representante o responsable: La recriminación personal individualizada, de forma pedagógica y racional de un acto u omisión del estudiante o la estudiante contenida en un escrito, el cual debe ser firmado por su padre, madre, representante o responsable.
- e) Citación y acta de compromiso del estudiante o la estudiante, padre, madre, representante o responsable:
Una reunión entre el estudiante o la estudiante, el o la docente para abordar, de forma pedagógica y racional, la conducta del estudiante o la estudiante y llegar a compromisos conjuntos para fortalecer su respeto hacia los derechos de las demás personas, así como el cumplimiento de sus deberes. Estos acuerdos deben asentarse en un acta compromiso.
- f) Imposición de Reglas de Conducta por un tiempo definido: Es una orden al estudiante o la estudiante, por un tiempo estrictamente definido, de obligaciones o prohibiciones impuestas para regular su modo de vida dentro del Centro Educativo, así como para promover su formación.

Artículo 41.- Procedimiento para faltas leves.

Para la disciplina de las faltas leves se seguirá un breve procedimiento oral, en el cual la Coordinación informará al estudiante o la estudiante del acto u omisión que se le imputa, se oír su opinión y se permitirá que ejerza su defensa, inclusive mediante las pruebas que desee presentar. Inmediatamente después, se procederá a tomar una decisión, la cual podrá ser impugnada ante la Subdirección Académica dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. Debe participar el representante.

En caso de impugnar, la Subdirección Académica oír a ambas partes, analizará las pruebas que presenten y tomará inmediatamente después una decisión, la cual debe constar por escrito y ser entregada a ambas partes.

Artículo 42.- Procedimiento para faltas graves.

Para la averiguación y determinación de las faltas graves y a los fines de la decisión correspondiente, el Director del plantel como autoridad competente instruirá el expediente respectivo, en el que hará constar todas las circunstancias y pruebas que permitan la formación de un concepto preciso de la naturaleza del hecho, de conformidad con las leyes aplicables. Todo afectado tiene derecho a ser oído y a ejercer plenamente su defensa.

Artículo 43 .- Criterios para aplicar las sanciones.

En todos los casos, para determinar la sanción aplicable debe tenerse en cuenta:

- a) La naturaleza y gravedad de los hechos.
- b) La edad del o la estudiante.

- c) El grado de responsabilidad en los hechos.
- d) Los esfuerzos del o la estudiante por reparar los daños causados.
- e) La proporcionalidad de la sanción en relación con la gravedad de los hechos y sus consecuencias.
- f) La idoneidad de la sanción para cumplir su fin estrictamente pedagógico.

Comisión de Mediadores:

Es un equipo de la institución que tendrá como función, analizar las faltas cometidas por él y la estudiante y asesorar en la toma de decisiones en relación a la sanción a aplicar al ente que corresponda. Creará medidas de incentivación con el fin de mejorar la disciplina en el centro educativo.

El objetivo primordial es evaluar, el sentido de la sanción, de tal manera, que permitan al estudiante reflexionar sobre la falta cometida y resarcir el daño ocasionado a la comunidad educativa. Además de fungir como jurado en el concurso a la sección con mejor disciplina tanto en primaria como educación media general, orientar y apoyar en los posibles premios.

Párrafo primero: La comisión estará en permanente evaluación de las normas aplicadas con la finalidad de verificar la eficacia y el impacto de las sanciones aplicadas, en la disciplina del colegio. Protegiendo siempre, el interés superior de los estudiantes.

Miembros que conforman la comisión: Está integrada por la dirección, coordinación, profesores guías, delegados de curso, delegado de padre o representante del colegio.

Atribuciones:

1. Brindar asesoría en la aplicación de sanciones realizadas por el estudiante.
2. Crear la promoción de oportunidades que estimulen a los estudiantes para el perfeccionamiento de la disciplina de su sección.
3. Verificar el impacto de la sanción producida por el alumnado.
4. Supervisar las medidas correctivas establecidas para resarcir la conducta inapropiada.

De igual forma se considera pertinente capacitar al estudiantado acerca del uso de la herramienta de la conciliación y la mediación para que se inicien en el colegio el manejo de conflictos dentro y fuera del aula con métodos pacíficos, que estimulen el un buen manejo de la tolerancia y el respeto al otro al momento de tener una controversia con otros estudiante o con cualquier miembro de la comunidad educativa, y disminuyan la violencia en el dentro y fuera del aula.

TITULO IX

EVALUACIÓN Y RENDIMIENTO ESTUDIANTIL.

Artículo 44.- Educación Inicial, Primaria y Media.

Subsistema de Educación Inicial:

El Currículo de Educación Inicial, tiene como base teórica fundamental el constructivismo social, construyen sus propios conocimientos y el adulto ejerce un rol mediador que propicia aprendizajes significativos en el ámbito de valoración del desarrollo y el aprendizaje.

¿Qué Evaluar?

- a) Aprendizajes especiales
- b) Desarrollo del niño y la niña.
- c) Ambiente de aprendizaje
- d) Ambiente familiar
- e) Patrones de crianza.
- f) Interacciones niño, niña, padres, maestros y adultos.

¿Cuándo Evaluar? Se realiza en tres períodos:

- a) Inicio del año escolar (Evaluación Diagnóstica)
- b) Durante el desarrollo del año escolar (Evaluación Formativa)
- c) Al culminar cada lapso (Evaluación Final)

¿Cómo Evaluar? Se evalúa a través de registros descriptivos y únicamente en forma cualitativa.

Las técnicas para evaluar son:

La observación: Puede ser casual, deliberada, naturalista, focalizada, participativa, no participativa, individual o grupal, directa o diferida.

La entrevista: Estructurada y Semi estructurada.

Estas evaluaciones se registran en los siguientes instrumentos:

- a) Registros descriptivos: diario, anecdótico, acumulativo.
- b) Hoja de observación.
- c) Escala de estimación.
- d) Ficha de inscripción
- e) Boletines.

Subsistema de Educación Primaria: Artículo 108.- Ley Orgánica de Educación.

La expresión cualitativa de la evaluación de los estudiantes y las estudiantes de Educación Primaria se hará de manera descriptiva, en forma global y en términos literales, de la siguiente forma:

Criterios de Evaluación.

- A. (LE). Logró con excelencia. El alumno logró con excelencia las competencias del grado.
- B. (CL). Competencia Lograda. El alumno alcanza todas las competencias del grado y es capaz de hacer transferencia de aprendizaje a otras situaciones.
- C. (CEP). Competencia en proceso. El alumno alcanza la mayoría de las competencias del grado pero requiere de un proceso de nivelación para alcanzar las restantes.
- D. (CI). Competencia Iniciada. El alumno alcanza las competencias mínimas del grado para ser promovido al grado inmediato superior.
- E. (CNL). Competencia no lograda. El alumno no logró adquirir las competencias mínimas del grado, para ser promovido al grado inmediato superior.

Subsistema de Educación Media:

La expresión cuantitativa de la calificación obtenida por el estudiante de la educación media, se expresará mediante un número entero comprendido en la escala del uno (1) al veinte (20), ambos inclusive. En todo caso la calificación mínima aprobatoria de cada asignatura o similar será de diez (10) puntos.

Cuando al efectuar los cálculos se obtuvieren fracciones decimales de cincuenta centésimas (0,50) o más se adoptará el número inmediato superior.

Artículo 45.- El año escolar para el subsistema de educación media se conforma, en tres (3) Momentos Pedagógicos, cada uno se evaluará en la escala del 01 al 20 de la siguiente manera: 70% para las evaluaciones parciales y un 30 % para la prueba final de lapso.

Artículo 46.- El aspecto cognoscitivo del estudiante se evaluará con el 90% de la nota definitiva del lapso y 10% para evaluar los rasgos de la personalidad.

Artículo 47.- La calificación para cada área, asignatura en cada uno de los tres (3) Momentos Pedagógicos del año escolar, se formará con la suma del setenta por ciento (70%) de la integración de las evaluaciones parciales, más el treinta por ciento (30%) de la calificación de la evaluación que se realiza al final de cada lapso. La calificación definitiva para el área, asignatura o similar, se obtendrá del promedio de las calificaciones alcanzadas en los tres lapsos. (Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación).

Artículo 48.- Cuando el treinta por ciento (30%) o más de los estudiantes no alcanzare la calificación mínima aprobatoria en las evaluaciones parciales, finales del Momento Pedagógico o revisión, se aplicará a los interesados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de dicha calificación, una segunda forma de evaluación similar, sobre los mismos objetivos, contenidos y competencias, bajo la supervisión y control del Director del plantel o de cualquier otra autoridad designada por el Ministerio del Poder Popular para la Educación, todo ello sin perjuicio de los análisis que resulten aconsejables y procedentes según el caso. Previa actividad planificada con la aplicación de nuevas estrategias para adquirir competencias. La calificación obtenida en esta segunda oportunidad será la definitiva. (Artículo 112 Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación). La aplicación de esta segunda forma de evaluación estará sujeta a dos condiciones: 1) Que el estudiante haya reprobado con 05 puntos mínimo, considerándose así dentro del 30% de los reprobados y, 2) Si el estudiante entrega la prueba en blanco no se tomará en cuenta el resultado dentro de la muestra del 30% de los reprobados, quedando de esta manera sin derecho a la segunda forma de evaluación.

Artículo 49.- Los y las estudiantes de Educación Media General serán promovidos al año inmediato superior cuando hayan aprobado con diez (10) o más puntos todas las asignaturas o similares del año que cursen. El régimen de aprobación de las asignaturas eminentemente prácticas será determinado en la Resolución correspondiente. (Artículo 114 Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación).

Artículo 50.- Cuando el estudiante participa en actividades de relevancia culturales, deportivas, artísticas y científicas realizadas durante el tiempo libre debidamente certificadas por el Director, se ajustarán hasta 2 puntos en la calificación final y no se podrá hacer en más de dos asignaturas. Cuando los estudiantes son favorecidos en Educación Física y Deporte el ajuste se hará en una sola asignatura. Resolución 213. (Artículo 103 Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación).

Artículo 51.- Los y las estudiantes de Educación Media General que resulten aplazados en el año escolar tendrán derecho a una prueba de revisión presentada en el mes de julio.

Artículo 52.- Los y las estudiantes de Educación Media General repiten cuando resulten aplazados en 3 o más asignaturas, de acuerdo a lo establecido en la circular No. 006696 del Ministerio del Poder Popular para la Educación de fecha 22 de agosto de 2012. El estudiante en esta condición debe cumplir asistencia obligatoria en todas las asignaturas aprobadas del grado cursante.

Artículo 53.- Los representantes no deben permanecer en las aulas de clases en el momento de realizar las actividades remediales o segunda forma de evaluación.

Artículo 54.- De acuerdo a la circular No. 0007 del Ministerio del Poder Popular para la Educación de fecha 27 de octubre de 2010 en relación a la materia pendiente, el y la estudiante que en la evaluación de revisión resultare aplazado en una (1) asignatura y hasta (2), podrá inscribirse en el año inmediato superior con todas las asignaturas, más las asignaturas pendientes, teniendo derecho a presentarlas en cuatro (4) momentos:

- Primera semana del mes de octubre del período escolar que se inicia.
- Primera semana del mes de diciembre.
- Última
- semana del mes de enero.
- Primera semana del mes de junio.

La prueba contemplará el 100 % del contenido programático de la asignatura pendiente y la calificación obtenida será la calificación final, respetando lo normado en el artículo 112 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación vigente.

De resultar aplazado o aplazada en el cuarto momento antes señalado se inscribirá y cursará sus estudios en las mismas condiciones del año escolar que finaliza.

Artículo 55.- Los y las estudiantes que presenten más de tres (3) retardos en el momento de una prueba o evaluación, no tendrá derecho a presentar la misma.

Artículo 56.- La evaluación de los aprendizajes debe abordarse desde la didáctica centrada en los procesos que tienen como eje la investigación, la creatividad y la innovación, valorando lo cognitivo, afectivo, axiológico y práctico. En tal sentido, los instrumentos de evaluación deben registrar información sobre los logros, avances y debilidades en el desempeño de los estudiantes, atendiendo a los referentes teóricos y prácticos (contenidos). La valoración conduce a una valoración en el área de aprendizaje al final del año escolar. (De acuerdo a la Circular nº 006696. de fecha 22 de Agosto de 2012).

Artículo 57.- Los instrumentos de evaluación deben diseñarse atendiendo a los siguientes parámetros: a) Formas de evaluación: autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación; b) Tipos: inicial o diagnóstica, procesal o formativa y final o sumativa; c) Escalas: Descriptivas, Gráficas, Numérica. d) Memorias descriptivas: Diarias y Anecdóticas; e) Inventarios y listas de cotejo, entre otros registros. (De acuerdo a la Circular Nº 006696. De fecha 22 de Agosto de 2012).

Artículo 58.- Las evaluaciones deben realizarse a través de pruebas orales y escritas, trabajos de investigación, exposiciones, trabajos prácticos, informes, entrevistas de forma integral por áreas. Serán elaboradas y aplicadas por una o un docente del área del conocimiento y el tiempo se establecerá tomando en cuenta el tiempo de evaluación. El proceso evaluativo es continuo, usando técnicas e instrumentos que reconozcan los referentes teórico y práctico planificados en el año o semestre, a través de los Proyectos Educativos Integrales Comunitarios (PEIC), Proyectos de Aprendizaje (PA), Plan integral y Proyecto Socio Productivo. Estas evaluaciones deben ser presentadas en días diferentes. (De acuerdo a la Circular nº 006696. De fecha 22 de Agosto de 2012).

Artículo 59.- El diseño y socialización de las estrategias de evaluación con el colectivo docente, las y los estudiantes, padres, madres, representantes o responsable legales, a partir de los PEIC, PA, Plan Integral y proyectos Socio Productivos a desarrollar. (De acuerdo a la Circular Nº 006696. de fecha 22 de Agosto de 2012).

Artículo 60.- Los o las estudiantes serán promovidas o promovidos al año inmediato superior cuando:

- Aprueben todas las áreas de aprendizaje.
- No aprueben un máximo de dos (02) áreas, las cuales llevarán pendientes. Las y los docentes planificarán conjuntamente con este grupo de estudiantes las tutorías o actividades de superación pedagógica y presentarán las evaluaciones correspondientes en cada uno de los momentos establecidos, cumpliendo con la circular Nº 0007 del 27 de octubre DE 2010. (De acuerdo a la Circular nº 006696. de fecha 22 de Agosto de 2012).

Artículo 61.- Los y las estudiantes repitentes tendrán la oportunidad de asistir a las clases en las áreas aprobadas, mediante acuerdo firmado. Si no llegan a ningún acuerdo, las y los estudiantes dedicarán las cargas horarias de las áreas de aprendizaje aprobadas, a los planes, programas y proyectos que desarrolle la institución. Se realizará una planificación integral conjunta entre las y los coordinadores de evaluación y pedagógica, docente guía y la o el responsable de los planes, programas y proyectos de la institución. Su desempeño será reflejado en el registro de las áreas de aprendizaje cursantes. (De acuerdo a la Circular Nº 006696 de fecha 22 de Agosto de 2012).

Artículo 62.- Se colocará en sitios visibles los acuerdos y procedimientos que orienten el proceso de evaluación en las diferentes áreas de aprendizaje. (De acuerdo a la Circular N° 006696. de fecha 22 de Agosto de 2012).

Artículo 63.- Los y las estudiantes que, por causa debidamente justificada, no hubiesen asistido a una o más actividades de evaluación programadas durante el lapso, tendrán derecho a las mismas. Se fijaran las fechas de evaluación, dejando en acta los acuerdos para su realización, con firmas conjuntas de la o el docente, la o el estudiante, la o el coordinador de evaluación de la institución educativa, padres, madres, representantes o responsable legal. (De acuerdo a la Circular N° 006696. de fecha 22 de Agosto de 2012).

TITULO X

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 64 .- Situaciones y asuntos no previstos en el presente

Todas las situaciones y asuntos no previstos o decididos por la autoridad a quien corresponda serán resueltos o decididos por la autoridad a quien corresponda según su naturaleza y circunstancias, de conformidad con lo establecido con el ordenamiento jurídico y en las disposiciones fundamentales de los Acuerdos de Paz, Convivencia y Ciudadanía, atendiendo siempre al interés Superior del niño.

Artículo 65.- Archivo del Acuerdo de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria y los Reglamentos Especiales.

Un original de los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria y de todos los Reglamentos Especiales se conservará en los archivos de la Dirección del Centro Educativo. En caso de existir dudas acerca del contenido de las disposiciones de cualesquiera copias de estos instrumentos normativos, se tendrá cierto y fidedigno el contenido del original que se mantiene en el archivo antes mencionado.

Artículo 66.-Reforma del Acuerdo de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria.

El documento de los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria podrá ser reformado cuando el Consejo Educativo lo considere conveniente.

El proceso de reforma del Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria debe promover y garantizar la participación activa y la más amplia consulta de los integrantes del Centro Educativo, entre ellos, los estudiantes, padres, madres, representantes, responsables, docentes, personal directivo, administrativo y obrero.

Artículo 67 .- Términos.

Para los efectos los términos del plantel, Unidad Educativa, Centro Educativo, Instituto Educacional, utilizados en los Acuerdos se refieren a la U. E. Cimos.

Artículo 68 .- Aprobación y Vigencia.

El documento de los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria entró en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Educativo en octubre 2021 debiéndose remitir un ejemplar del mismo a la autoridad educativa del M.P.P.E, a la Defensoría Educativa y al CMDNNA Caroní.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA: Se deroga el documento de los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria, publicado en el año 2019-2020.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: El documento de los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria entra en vigencia el día 01 de octubre de 2021 hasta el 01 de octubre de 2022.

